



VISTO: para resolver la ampliación de plazo de respuesta a las solicitudes de información presentadas ante el Comité de Transparencia.

RESULTANDOS

- I. En el período del 17 de octubre al 31 de octubre de 2024, la Unidad de Transparencia de la SEMARNAT recibió a través de la Plataforma Nacional de Transparencia y posteriormente, turnó a las **Unidades correspondientes** las siguientes solicitudes de acceso a información con número de folios citados al rubro.
- II. Que en el periodo del 11 de noviembre al 27 de noviembre de 2024, solicitaron al Presidente del Comité de Transparencia la ampliación del plazo para dar respuesta a las solicitudes con los folios citados en el siguiente cuadro, lo anterior en términos de lo dispuesto en los **artículos 132**, segundo párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública [LGTAIP] y **135**, segundo párrafo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública [LFTAIP] como continuación se detallan:

Folio	Unidad Administrativa	Motivo	Número de Oficio
330026724004232 330026724004233 330026724004235 330026724004241 330026724004131 330026724004167 330026724004165 330026724004271 330026724004256 330026724004248 330026724004206 330026724004159 1330026724004314 1330026724004186 1330026724004303 330026724004294	Dirección General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios [DGRMIS] Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental [DGIRA] Unidad Coordinadora de Asuntos Jurídicos [UCAJ] Dirección General de Desarrollo Humano y Organización [DGDHO] Oficina de Representación en Puebla, Baja California Sur, Nayarit, Jalisco y Estado de México	Se requiere de un mayor plazo para atender su solicitud, toda vez que, cumpliendo con los principios de exhaustividad y congruencia que rigen en materia de transparencia, considerando que esta autoridad se encuentra realizando la búsqueda e integración de la información necesaria, así como verificando su estatus, para dar respuesta puntual a su solicitud	512/DGRMIS/103/2024 ORP/0248/2024 ORE.SEMARNAT.BCS.002191/2024 SRA/DGIRA/DG-04093-24 112/4853 SRA/DGIRA/DG-04231-24 SRA/DGIRA/DG-04229-24 SRA/DGIRA/DG-04230-24 SRA/DGIRA/DG-04234-24 DGDHO/510/6987/2024 138.02.00.02/5445/2024 SEMARNAT.JAL.UJ.-443/2024 ORE.SEMARNAT.BCS.002290/2024 SEMARNAT/ORMEX/5844/2024

CONSIDERANDO



- I. Que este Comité de Transparencia es competente para aprobar la ampliación del plazo de respuesta a las solicitudes de acceso a la información, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas para ello, en términos de lo dispuesto en los **artículos 44, fracción II y 132, segundo párrafo de la LGTAIP; 65, fracción II y 135, segundo párrafo de la LFTAIP**; así como el **Vigésimo octavo de los Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública**.
- II. Que los **artículos 132, segundo párrafo de la LGTAIP y 135, segundo párrafo de la LFTAIP** establecen que, excepcionalmente, el plazo podrá ampliarse hasta por diez días más, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia, mediante la emisión de una resolución que deberá notificarse al solicitante, antes de su vencimiento.
- III. Que el **Vigésimo octavo de los Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública** señala que excepcionalmente, el plazo de **veinte días hábiles** para atender las solicitudes podrá ampliarse hasta por **diez días hábiles**, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia mediante la emisión de una resolución que deberá notificarse al solicitante y registrarse en el Sistema, en aquellos casos en los que la solicitud se presente a través de medios diversos, todo ello antes de su vencimiento. De ninguna forma podrán considerarse causales de ampliación del plazo, motivos que supongan negligencia o descuido del sujeto obligado.
- IV. Que la DGRMIS, DGIRA, UCAJ, DGHO y las Oficinas de Representación de la SEMARNAT en los estados de Puebla, Baja California Sur, Nayarit y Jalisco, solicitaron en tiempo y forma la ampliación del plazo para dar respuesta a las solicitudes citadas con anterioridad.

Con base en lo expuesto en los Considerandos que anteceden, este Comité analizó la ampliación del plazo, con fundamento en los **artículos 132, segundo párrafo de la LGTAIP y 135, segundo párrafo de la LFTAIP**, por lo que se emiten los siguientes:

Por lo que, de acuerdo a las razones y consideraciones expuestas, por éste Comité, se exponen los siguientes;

RESOLUTIVOS

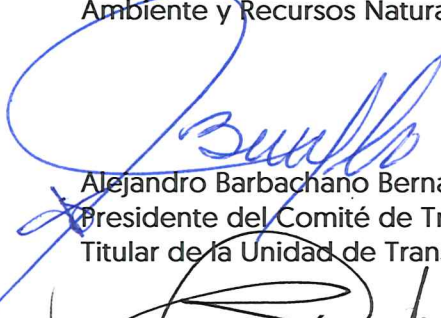
PRIMERO.-Se APRUEBA la **AMPLIACIÓN DEL PLAZO** para dar respuesta a las solicitudes citadas por un máximo de **10 días hábiles** o antes si se cuenta con la misma, instruyéndose a la DGRMIS, DGIRA, UCAJ, DGHO y las Oficinas de Representación de la SEMARNAT en los estados de Puebla, Baja California Sur, Nayarit, Jalisco y Estado de México, para responder a las solicitudes en el menor tiempo posible.

SEGUNDO.- La ampliación del plazo para dar respuesta, se aprueba únicamente para que se concluya el proceso de integración y se haga entrega de la información completa al solicitante, una vez aprobada la ampliación del plazo, las unidades administrativas no podrán manifestar la incompetencia notoria para atender la solicitud.

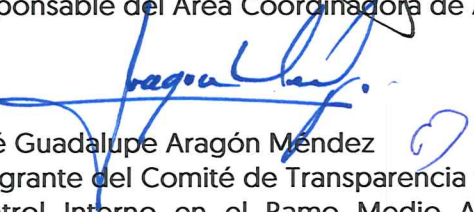


TERCERO.-Se instruye a la Unidad de Transparencia para notificar la presente a la DGRMIS, DGIRA, UCAJ, DGHO y las Oficinas de Representación de la SEMARNAT en los estados de Puebla, Baja California Sur, Nayarit y Jalisco y al particular solicitante de la información.

Así lo resolvió, por unanimidad de votos, el Comité de Transparencia de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en la Ciudad de México el 30 de noviembre de 2024.


Alejandro Barbachano Bernal
Presidente del Comité de Transparencia,
Titular de la Unidad de Transparencia


Raúl Alcántara Mendoza
Integrante del Comité de Transparencia,
Director General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios, y
Responsable del Área Coordinadora de Archivos


José Guadalupe Aragón Méndez
Integrante del Comité de Transparencia y Titular del Área de Especialidad en
Control Interno en el Ramo Medio Ambiente y Recursos Naturales, en
suplencia de la Titular del Órgano Especializado en Control Interno de la
Coordinación General de Gobierno de Órganos de Control y Vigilancia de la
Secretaría de la Función Pública

